

# Distrito de Tránsito Urbano de Texarkana



## TÍTULO VI PROCEDIMIENTOS DE QUEJAS

---

Esta sección describe los procedimientos de queja del Título VI relacionados con la provisión de programas, servicios y beneficios. Sin embargo, no niega al denunciante el derecho a presentar denuncias formales ante la Comisión de Relaciones Humanas de Texas, la Comisión de Igualdad de Oportunidades en el Empleo y la Administración Federal de Tránsito, ni a buscar un abogado privado para las denuncias que aleguen discriminación, intimidación o represalia de cualquier tipo que esté prohibida por la ley.

El Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964 prohíbe la discriminación por motivos de raza, color u origen nacional en los programas que reciben asistencia financiera federal.

### GENERAL

Cualquier persona que crea que él o ella, individualmente o como miembro de una clase específica de personas, ha sido objeto de discriminación por motivos de raza, color u origen nacional, como se indica a continuación, puede presentar una queja por escrito ante el Departamento de Igualdad de Oportunidades en el Empleo. Coordinador, 1402 Texas Blvd, Texarkana, TX 75501. Los denunciantes tienen derecho a presentar una denuncia directamente ante la agencia federal correspondiente. Se hará todo lo posible para obtener una pronta resolución de las quejas. Para las resoluciones se podrá utilizar la opción de reunión(es) informal(es) entre las partes afectadas y el Coordinador del Título VI. El Coordinador de la EEO notificará al Gerente de Transporte Público de TUTD de todas las quejas relacionadas con el Título VI, así como de todas las resoluciones.

### PROCEDIMIENTO

1. La denuncia deberá cumplir los siguientes requisitos:

una. La queja deberá ser por escrito y firmada por el(los) denunciante(s). Las quejas se pueden recibir en persona, por correo postal o por correo electrónico a través de los contactos que figuran en [www.t-linebus.org](http://www.t-linebus.org). Utilice la línea de asunto "Reclamación del Título VI" cuando corresponda por correo postal o electrónico. En los casos en que el Demandante no pueda o no pueda proporcionar una declaración por escrito, se puede presentar una queja verbal. El Coordinador de EEO entrevistará al Demandante y ayudará a la persona a convertir las quejas verbales en escritas. Sin embargo, todas las denuncias deben estar firmadas por el denunciante o su representante.

- b. Incluir la fecha del presunto acto de discriminación fecha en que los denunciantes se dieron cuenta del presunto acto de discriminación; o la fecha en que se interrumpió esa conducta o el último caso de conducta.
  - C. Presente una descripción detallada de los problemas, incluidos los nombres y cargos de las personas percibidas como partes en la queja.
  - d. Las leyes federales y estatales exigen que las quejas se presenten dentro de los 180 días calendario posteriores al presunto incidente.
- 2. Al recibir la denuncia, el Coordinador de EEO determinará su jurisdicción, aceptabilidad, necesidad de información adicional, así como investigará el mérito de la denuncia. El Coordinador de EEO acusará recibo de la denuncia al Demandante en un plazo de diez días hábiles.
- 3. El denunciante recibirá un acuse de recibo por escrito de que TUTD ha aceptado o rechazado la denuncia.
- 4. Una queja debe cumplir con los siguientes criterios de aceptación:
  - una. La Queja debe presentarse dentro de los 180 días posteriores a la supuesta ocurrencia.
  - b. La acusación debe involucrar una base cubierta como la raza, el color o el origen nacional.
  - C. La acusación debe involucrar un servicio TUTD de un beneficiario, subreceptor o contratista de ayuda federal.
- 5. La denuncia podrá ser desestimada por las siguientes causas:
  - una. El denunciante solicita el retiro de la denuncia.
  - b. El denunciante no responde a las reiteradas solicitudes de información adicional necesaria para procesar la denuncia.
  - C. El Demandante no puede ser localizado después de intentos razonables.
- 6. Una vez que el Coordinador de EEO de TUTD decida aceptar la denuncia para investigación, se notificará al denunciante por escrito sobre el curso tomado. La denuncia recibirá un número de caso y luego se registrará en una base de datos identificando: Nombre del denunciante, base, presunto daño, raza, color y origen nacional.
- 7. En los casos en que el Coordinador de EEO de TUTD asuma la investigación de la queja, dentro de los 90 días calendario posteriores a la aceptación de la queja, el Coordinador de EEO de TUTD preparará un informe de investigación para que lo revise el Gerente de Transporte Público. El informe deberá incluir una descripción narrativa del incidente, identificación de la persona entrevistada, hallazgos y recomendaciones para disposición.
- 8. El informe de investigación y sus hallazgos serán revisados por el Gerente de Transporte Público y, en algunos casos, los hallazgos del informe de investigación serán revisados por el Asesor Legal de TUTD. El informe se modificará según sea necesario.

9. El Gerente de Transporte Público y el Asesor Legal tomarán una determinación sobre la disposición de la queja. Las disposiciones se expresarán de la siguiente manera:
  - una. En caso de que TUTD no cumpla con las regulaciones del Título VI, se enumerarán las acciones correctivas.
  
10. Se enviará por correo al Demandante un aviso de la determinación del Gerente de Transporte Público. El aviso deberá incluir información sobre los derechos de apelación del Demandante e instrucciones para iniciar dicha apelación. Las notificaciones de apelación son las siguientes:
  - una. TUTD reconsiderará esta determinación, si surgen nuevos hechos.
  - b. Si el Demandante no está satisfecho con la determinación y/o resolución establecida por TUTD, la misma queja puede ser presentada ante la FTA para su investigación. Se aconsejará al denunciante que se comunique con la Administración Federal de Tránsito, Oficina de Derechos Civiles, 1760 Market Street, Suite 500, Filadelfia, PA 19103, Teléfono 215-656-7100.
  
11. Una copia de la denuncia y el informe de investigación de TUTD/carta de conclusión y Plan de acción correctivo final, si corresponde, se entregará a la FTA dentro de los 120 días posteriores a la recepción de la denuncia.
  
12. Se incluirá un resumen de la queja y su resolución como parte de las actualizaciones del Título VI del TLC.

Los formularios de queja se pueden obtener en la estación de tránsito del Centro de Tránsito Urbano de Texarkana, ubicada en 1402 Texas Blvd, Texarkana, TX 75501. También puede obtener un formulario de queja en nuestro sitio web: [www.t-linebus.org](http://www.t-linebus.org). Seleccione el enlace [información sobre empresas comerciales en desventaja y el Título VI](#).

El Distrito de Tránsito Urbano de Texarkana notificará a TxDOT dentro de los 10 días hábiles de cualquier queja presentada ante ellos.

Las quejas también se pueden presentar directamente con las siguientes agencias:

Departamento de Transporte de Texas  
ATENCIÓN: TxDOT-PTN  
Calle Este 125  
Austin, TX 78701-2483

Oficina de la Región 6 de la Administración Federal de Tránsito  
819 Taylor St, Sala 8A36  
Fort Worth, TX 76102

Oficina de Derechos Civiles del Departamento de Transporte de EE. UU.  
1200 Nueva Jersey Ave, SE  
Washington, DC 20590

Secretario de Transporte de EE. UU.

1200 Nueva Jersey Ave, SE  
Washington, DC 20590

**REQUISITO DE MANTENIMIENTO DE REGISTROS**

El Gerente de Transporte Público se asegurará de que todos los registros relacionados con el Proceso de Quejas del Título VI de TUTD se mantengan con los registros del departamento.

Los registros estarán disponibles para las auditorías de revisión de cumplimiento.